



BCS Chile OkoNews

AGRICULTURA ORGÁNICA - BUENAS PRÁCTICAS AGRÍCOLAS

AUDITORA AGROAMBIENTAL

GLOBALG.A.P.



EDITORIAL

Luis Alberto Meléndez C.
Ingeniero Agrónomo
Gerente BCS Chile Ltda.



Próximo a cumplir 1 año desde la puesta en marcha de los nuevos reglamentos de la Unión Europea, CE 834/2007 (Reglamento Básico) y CE 889/2008 (Disposición de Aplicación de CE 834/2007), han ocurrido algunos hitos que probablemente no han sido "sentidos" por los proyectos certificados durante el presente año, sin embargo, varias novedades se vienen para el año 2010 y en esta edición presentaremos un resumen de todas ellas con el fin que los responsables de los proyectos orgánicos, según sea el caso, se mantengan actualizados y/o preparen los ajustes en sus operaciones de producción, procesamiento, comercialización y etiquetado.

Siendo éste el último boletín del año, sólo queda felicitar a todos aquellos que merced a un denodado trabajo permiten hoy mostrar a Chile con una nueva agricultura; una nueva cultura agrícola que se ha ganado una posición de reconocimiento nacional acallando opiniones ignorantes o comprometidas con intereses ajenos a lo "bio" e incluso cobardes frente a lo "eco". Para todos esos valientes transgresores de la agricultura convencional reciban nuestros sinceros deseos de un próximo año fortalecido y de espiral ascendente en la construcción benévola de la agricultura humana.

NUEVOS AMBITOS DE CERTIFICACION Y EXCLUSIÓN

La Acuicultura, Algas, Levadura y Piensos para mascotas pueden hoy ser certificados por las regulaciones europeas. No obstante, las especificaciones no están aún disponibles para la acuicultura, así mismo, está pre-

visto disponer pronto de una normativa específica para la elaboración de vinos. Lo que sí quedó definitivamente fuera de certificación son los cultivos hidropónicos que incluyen aquellos cultivos producidos exclusivamente sobre materiales inertes como la perlita.



MAYORES POSIBILIDADES DE ETIQUETAR "ORGÁNICO"

El Anexo VIII se puede encontrar varias sustancias, marcadas con un asterisco, que en el antiguo reglamento debían identificarse como aditivos pero ahora han alcanzado la categoría de ingredientes de origen agrario.



LIMPIEZA Y SANITIZACION DE INSTALACIONES

La Comisión Europea definirá una lista de insumos que pueden utilizarse para la limpieza y sanitización de las ins-



talaciones, incluidas las de almacenamiento, utilizadas en la producción vegetal. Actualmente la restricción de insumos para este menester está en la obligación de lavar con agua después de la aplicación de un producto de limpieza o sanitización.

IDENTIFICACION DE PUNTOS CRITICOS

Los Operadores que producen alimentos transformados deberán implementar y mantener actualizado un diagrama de flujo del producto sujeto de transformación, diagrama que indicará aquellos puntos críticos donde el producto tiene peligro de perder su integridad "orgánica", además, deberán implementar los procedimientos que apuntan a minimizar los riesgos de contaminación





RECONSTITUCION DE PROPIEDADES NATURALES PRODUCTOS PROCESADOS

Las normas generales para la elaboración de productos transformados no permite la utilización de sustancias ni técnicas destinadas a la reconstitución de las propiedades intrínsecas que se hayan perdido durante la transformación de los alimentos.

ETIQUETADO DE PRODUCTOS TRANSFORMADOS

Sólo los productos transformados (Ej: jugo) que estén constituidos por al menos el 95% de materia seca proveniente de materias primas producidas de acuerdo a las regulaciones podrán etiquetar como "orgánico" o su equivalentes.



Ya no puede etiquetarse un producto transformado como "hecho con orgánico" salvo para el vino, situación que cambiará una vez publicadas las normas técnicas específicas para este producto.

LISTA DE INGREDIENTES



Los alimentos transformados que indiquen en la denominación de venta que se trata de un producto orgánico, deberán indicar en la lista de ingredientes aquellos que son orgánicos.

Los productos que no deben etiquetarse en la denominación de venta como orgánico, pueden indicar en la lista de ingredientes aquellos que son orgánicos. Esta indicación corresponderá al porcentaje total de ingredientes orgánicos en relación a la cantidad total de ingredientes de origen agrícola.

Para el caso de productos provenientes de la caza o la pesca, se permite la indicación "orgánico" en la lista de ingredientes para aquellos que sean de origen agrario, siguiendo la indicación de cálculo de acuerdo al párrafo anterior, en el mismo campo visual de la denominación de venta del producto.

MEDIDAS TRANSITORIAS SOBRE ETIQUETADO

Las existencias de productos producidos, envasados y etiquetados antes del 1 de enero de 2009 de acuerdo con el reglamento 2092/91 podrán seguir comercializándose con menciones referentes a la producción ecológica hasta que se agoten las existencias.



El material de envasado conforme al Reglamento 2092/91 podrá seguir utilizándose para los productos comercializados con menciones referentes a la producción ecológica hasta el 1 de enero de 2012, siempre que el producto contenido cumpla con los requisitos establecidos en el Reglamento CE 834/2007.

NUEVO LOGO COMUNITARIO

A partir del 1 de julio del 2010 se hará voluntario la utilización del nuevo logo comunitario (aún no disponible) en productos envasados, además, en caso de utilizarse esta señalética, se deberá colocar la leyenda "Agricultura no UE" o "Chile" en el mismo campo visual donde se ubique el logotipo comunitario.

Este logotipo comunitario no podrá ocuparse en productos en transición ni en aquellos que contengan menos del 95% de materias primas orgánicas.

Actualmente se está desarrollando un concurso para determinar el Logotipo que se usará. Se puede votar por uno de los siguientes logotipos en:

http://ec.europa.eu/agriculture/organic/logo/voting/voting_en.htm



Reciban tod@s un afectuoso saludo en estas fiestas y un fecundo 2010.

